



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2021-0006

Vencido el término de traslado reglado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que ninguna de las partes formulara objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por secretaria, este Juzgado de conformidad con lo previsto en la norma en comento, concordante con lo reglado en el artículo 366 lb. imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la anterior providencia es notificada por anotación en estado **No. 003**, hoy **7 de febrero de 2022.**

La secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae0fe43e6cd4f6996b24b2e095b353b107a41012916dd0daf32952ee46b6115b

Documento generado en 07/02/2022 12:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>